



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2023.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON CARÁCTER URGENTE CELEBRADAS, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 5 DE MAYO DE 2023.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2023.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2023.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2023.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2023.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias con carácter urgente celebradas, respectivamente, los días que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 5 de mayo de 2023.
- Sesión ordinaria del día 8 de mayo de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 10 de mayo de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 12 de mayo de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 17 de mayo de 2023.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2022030145) RELATIVO A LA CANTIDAD RECIBIDA POR IMPORTE DE 35.249,33 €, POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), A CUENTA Y COMO FONDOS NO EJECUTADOS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A

PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, MEDIANTE EL MECANISMO DE LOS BONOS DE COMERCIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022030145, en el que figura la memoria justificativa presentada por la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (en adelante, FAUCA), con CIF: G38869525, relativa a la prestación de servicios como entidad colaboradora en la convocatoria de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-1 y el actual impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2022, se produjo la aprobación de la Convocatoria de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO tramitado en el expediente 2022-24870.

Dicho acuerdo contiene lo siguiente, en su parte dispositiva:

***PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO.*

***SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por la cuantía de 800.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.141.43100.47900,*

***TERCERO.-** Ordenar la apertura de un procedimiento de selección de una entidad colaboradora que gestione las presentes subvenciones.*

***CUARTO.-** Aprobar las siguientes, CONDICIONES DE OTORGAMIENTO de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO...*

2º.- Previamente a la citada aprobación, con fecha 2 de junio de 2022 por Decreto nº 4584/2022 de de la Alcaldía-Presidencia, fue levantado el reparo formulado por la Intervención Municipal.

3º.- En cumplimiento con lo establecido en el apartado tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2022, anteriormente transcrito, se

procedió a la apertura del procedimiento de selección de una entidad colaboradora con número de expediente 2022030145, aprobándose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2022, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, los criterios de selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, así como aprobar el gasto por la cuantía de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 141,43100.2279996 y documento contable RC 12022000028547.

4º.- Consta en el expediente, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 80, de 4 de julio de 2022, de la Convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, así como en la web corporativa (www.ayto.lalaguna.es).

5º.- Conforme con la cláusula Tercera de los criterios de selección de entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio, *"el plazo de presentación de solicitudes de participación será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."*

6º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2022, se estableció:

"Primero.- Seleccionar a la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF: G38869525, como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio, con cargo al documento contable A número 12022000053799, por importe de 60.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/2279996.

Segundo.- Formalizar el Convenio de Colaboración en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la remisión de la notificación de la selección, previo

requerimiento a la entidad seleccionada para suscribir el documento administrativo de formalización del mismo.

De conformidad con el criterio de selección séptimo, la entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación en el programa mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el contenido mínimo establecido en el artículo 16.3 y asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la presente convocatoria y que es el siguiente:

"(...) Tercero.- Proceder a la disposición o compromiso del gasto con cargo al documento contable A número 12022000053799, por importe de 60.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria número 141/43100/2279996, a favor de la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF G38869525, como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencia de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio, mediante la aprobación del correspondiente Convenio.

Cuarto.- Publicar la selección de la entidad colaboradora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. "

7º.- Con fecha 8 de septiembre de 2022, se suscribió convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), como entidad colaboradora, para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencia de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio.

8º.- En la cláusula novena, del referido convenio de colaboración, se estableció lo siguiente:

"...Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

Sólo se abonarán los bonos canjeados con anterioridad a 14 de febrero de 2023.

La justificación de la entrega de fondos se realizará mediante una Memoria que será sometida a Auditoría sobre el detalle de dichas entregas."

9º.- En la cláusula undécima del citado Convenio de Colaboración, se estableció que:

"...La entidad colaboradora tendrá la obligación de reintegrar aquellos fondos que a 14 de febrero de 2023 no hayan sido utilizados."

10º.- Consta en el expediente Memoria Justificativa presentada por la entidad colaboradora FAUCA en la que se detallan las acciones realizadas y se justifica la gestión de los fondos recibidos; en la misma se señala que el importe pagado a los establecimientos, concerniente a los fondos públicos es de 764.750,67€, y el importe a reintegrar al Ayuntamiento es de 34.008,45€.

Sin embargo, se detecta un error por parte de FAUCA, ya que el cálculo se realiza sin tener en cuenta los bonos canjeados. Si se efectúa ese cálculo, conforme a las estipulaciones establecidas en el Convenio de Colaboración -anteriormente citadas- y en cumplimiento de las mismas, del importe total destinado a los Bonos de Comercio (800.000€) y del importe señalado en su Memoria como abonado a los establecimientos (764.750,67€), se determina que la entidad colaboradora FAUCA, **debe reintegrar A CUENTA y como fondos no ejecutados, la cantidad de 35.249,33 € al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, en la cuenta corriente del Ayuntamiento con número IBAN: ES92-2100-9169-0822-0007-2573. Todo ello sin perjuicio de la liquidación final que resultará de la realización de la Auditoría prevista.

11º.- Asimismo, constan en el expediente, informe y diligencia de la Intervención Municipal, así como comunicado del Órgano de Gestión Económico-Financiera emitidos en los expedientes 2021020755 y 2021055451, relativos a la subvención de los Bonos de Comercio 2021, en los que se señala, entre otros, lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la estructuración del control interno local, el expediente remitido no es objeto de función interventora al no recogerse en el contenido de ésta previsto en el art. 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, desarrollado en materia de gastos en los artículos 16 a 27, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos (aprobación del gasto, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago) ni se encuentra en los demás supuestos recogidos en tales preceptos (movimientos de fondos o valores, comprobación material de la inversión, o los supuestos específicos que suponen el control de las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija).

El presente expediente es susceptible de ser objeto de control permanente planificable y las actuaciones que en su caso se deriven de su ejecución deberán ser objeto de función interventora si en su momento constituyen alguna de las fases de ejecución del presupuesto."

Por tanto, el presente expediente, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, es susceptible de ser objeto de control permanente planificable (art 15.1d) LGS) y las actuaciones que en su caso se deriven de su ejecución deberán ser objeto de función interventora si en su momento constituyen alguna de las fases de ejecución del presupuesto.

12º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de mayo de 2023, en el punto 2 del Orden del día, se acordó:

"Requerir a la entidad colaboradora FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), con CIF: G38869525, para que proceda en el plazo de 5 días hábiles, a la devolución al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, A CUENTA y como fondos no ejecutados, de la cantidad de 35.249,33 €, en la cuenta corriente del Ayuntamiento con número IBAN: ES92-2100-9169-0822-0007-2573, todo ello sin perjuicio de la liquidación final que resultará de la realización de la Auditoría prevista."

En cumplimiento de lo anterior, se remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2023.

13º.- Consta en el expediente, escrito presentado por la entidad colaboradora FAUCA, con fecha 15 de mayo de 2023, con nº de registro de entrada 2023-28230, comunicando la realización del ingreso de los fondos no ejecutados de la subvención destinada a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencia de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio y aportando el justificante de la transferencia bancaria realizada a la cuenta corriente del Ayuntamiento con número IBAN: ES92-2100-9169-0822-0007-2573 por importe de 35.249,33 €.

14º.- Mediante diligencia del Servicio gestor de fecha 16 de mayo de 2023, se solicitó al Órgano de Gestión Económico-Financiera, información sobre si la cantidad de 35.249,33 € había sido ingresada por la entidad colaboradora FAUCA en la cuenta corriente del Ayuntamiento, con indicación en su caso de la fecha.

15º.- Con fecha 18 de mayo de 2023, se emite informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, señalando lo siguiente:

"... Con fecha 15 de mayo de 2023 se ingresa en la cuenta corriente de CaixaBank, S.A., terminada en 2573, el importe de 35.249,33 euros. En el comunicado bancario consta de forma resumida que dicho ingreso lo realiza la "FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS", en concepto de "Fondos no ejecutados Bono Comercio".

Este movimiento bancario no figura contabilizado en el presupuesto municipal al día de la fecha, por lo que resulta necesario que se dicte la resolución administrativa en relación con la aprobación del importe recibido, a los efectos de su formalización."

De este modo, en atención a lo señalado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, debe dictarse resolución administrativa en relación con la aprobación del importe recibido por la cantidad de 35.249,33 €, A CUENTA y como fondos no ejecutados, todo ello sin perjuicio de la liquidación final que resultará de la realización de la Auditoría prevista.

16º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que: *"La competencia para conceder subvenciones en las*

corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local."

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 y RDL 781/1986 de 18 de abril, el artículo 31.x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).

Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano, al Alcalde.

Y por su parte, a tales efectos mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, (punto séptimo), se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas."

Asimismo, la competencia para la disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y 57.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, y la Base 27 de ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio de 2022, al establecer que dicha competencia corresponde al mismo órgano que resolvió la autorización.- Por lo tanto, debe concluirse que la competencia radica en la Junta de Gobierno Local.

17º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

18º.- La Jefatura de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la cantidad recibida el 15 de mayo de 2023 por importe de **35.249,33 €** en la cuenta corriente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número IBAN: ES92-2100-9169-0822-0007-2573, mediante transferencia bancaria realizada por la entidad colaboradora FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), con CIF: G38869525, **A CUENTA y como fondos no ejecutados**, de la subvención destinada a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencia de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio, **todo ello sin perjuicio de la liquidación final que resultará de la realización de la Auditoría prevista.**

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2021-064623) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, PARA CONVALIDAR LOS ACTOS ANULABLES DE CONTRATACIÓN LLEVADOS A CABO ANTES DE LA APROBACIÓN DEL GASTO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA", CON LA EMPRESA POA JARDINERÍA, S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 147.687,10 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021-064623, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes, del siguiente contenido literal:

"PROPUESTA QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, D^a. IDAIRA AFONSO DE MARTÍN.-

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, con fechas de 12 y 13 de abril de 2023, sobre omisión de la función interventora en la adjudicación del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA", a la empresa POA JARDINERÍA, S.L., con CIF B38520987, resulta que,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 19 de julio de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes se acuerda la aprobación del expediente de contratación para la contratación del Servicio de Conservación y Mantenimiento del Césped Natural y Jardinería del Estadio Municipal Francisco Peraza, se autoriza el gasto y se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha aprobación del gasto se encuentra debidamente fiscalizada favorablemente por esta Intervención en fecha 14 de julio de 2021.

2.- El 29 de noviembre de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes por la que se acuerda adjudicar a la empresa POA JARDINERÍA SL, mediante el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de referencia, por un plazo de ejecución de tres años a contar desde el día que se estipule en el contrato, ascendiendo el importe total de contrato a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (147.687,10 €), IGIC incluido, que deberá soportar la Administración y que asciende a la cantidad de 9.661,77 euros. No obstante, no consta en el presente expediente ni en el relacionado, fiscalización por esta Intervención de la adjudicación de dicho contrato.

3.- Consta contrato formalizado el 23 de diciembre de 2021.

4.- Con fecha 5 de mayo de 2022, se acuerda por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar Reajuste de anualidades del contrato de referencia. Conste informe de fiscalización

favorable de Reajuste de anualidades de esta Intervención de fecha 10 de marzo de 2022.

5.- Por parte de la Intervención municipal, se solicita el informe preceptivo de la fiscalización previa de la adjudicación (Fase de Compromiso del gasto), sin obtener respuesta por parte de este Organismo, al no haber producido el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone en su apartado 1 lo siguiente: *"en los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo"*. En su apartado 2 señala que *"si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan (...)"*. No obstante, en el ámbito de los municipios de gran población, el apartado 3 del citado precepto dispone que *"en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente."*

El apartado 2 del citado Real Decreto indica que el informe no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del citado Reglamento (hace referencia a la remisión al Pleno y al Tribunal de Cuentas), y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos: *"(...) Tales extremos se detallan más adelante. No obstante, en el ámbito de los municipios de gran población, el apartado 3 del citado precepto dispone que "en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente."*

SEGUNDO.- Según lo regulado en el artículo 28.2 letras a) a e) del RD 424/2017, se detallan los diferentes puntos que debe contener el informe de omisión de la función interventora, además de la posible solución para que se pueda continuar con el expediente, en el caso de que esto fuera posible, detallándose en el mencionado informe, la descripción del gasto y de todos los datos necesarios para identificarlo, los incumplimientos normativos, la comprobación de que existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el gasto y la posibilidad de revisión de los actos.

TERCERO.- En referencia a los incumplimientos normativos comentados anteriormente, se produce al no fiscalizarse la fase de compromiso o disposición del gasto, ya que no se fiscalizó la adjudicación, siendo preceptivo según lo regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 213 a 223, donde se regular el control interno de las entidades locales, desarrollado por el RD 424/2017 ya mencionado.

CUARTO.- Se constata mediante actas elaboradas por el responsable del contrato, que se han realizado las prestaciones correspondientes al citado contrato.

QUINTO.- Consta en el informe de la Intervención, la subsanación por parte del órgano competente, establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017, mediante lo preceptuado en los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, redactando lo siguiente:

"El art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su punto 1 que "Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder", entendiéndose que el precepto es aplicable a los actos administrativos que no hayan incurrido en supuestos de nulidad.

El art. 52.1 del mismo texto legal recoge que "La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan". El siguiente apartado que "El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos."

Teniendo en cuenta que se han realizado prestaciones y de conformidad con lo indicado anteriormente, se propone la convalidación del acto adoptado en lo relativo a:

La mera omisión del informe de función interventora, teniéndose por subsanada con la convalidación del acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. ...//..."

SEXTO.- El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, aplicable a las Entidades Locales que integran la Administración Local por imperativo de su artículo 2.1.c), faculta a las Administraciones Públicas para convalidar los actos anulables, subsanando los vicios que adolezcan.

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación del citado contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la convalidación de las actuaciones realizadas en este procedimiento.

OCTAVO.- Lo preceptuado en el RD 424/2017, en el artículo 28.3, la competencia para continuar con la tramitación del expediente después del informe de la omisión de la función interventora, al ser un municipio de gran población, corresponde a la

Presidencia, órgano titular del Organismo Autónomo de Deportes para acordar someter el asunto de referencia a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Por lo expuesto anteriormente, es por lo que, quien suscribe, propone a la **Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna**, órgano competente órgano competente según el RD 424/2017, artículo 28.3, para que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Convalidar los actos anulables de contratación llevados a cabo antes de la aprobación del gasto, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 29 de noviembre de 2021, de adjudicación del contrato de "**SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA**", con la empresa **POA JARDINERÍA, S.L.**, con CIF B38520987, por un plazo de ejecución de **TRES (3) AÑOS**, a contar desde el día que se estipule en el contrato, ascendiendo el importe total de contrato a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (147.687,10 €)**, IGIC incluido, para entender subsanado la omisión de la función interventora y poder continuar con la tramitación del expediente, debido a la existencia de crédito suficiente y adecuado."

El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, la revisión de oficio podría tener la consideración de omisión de la función interventora, por el contrario, si se tratara de un nuevo gasto tramitado a instancia del Servicio gestor, no tendría esa consideración, como se recoge en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, en urgencia 2, apartado 5º, con ocasión del expediente 2021019837. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (12647/2023) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECAN), POR IMPORTE DE 33.500,00 €, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL 2023.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 12647/2023, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor del INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECan), con CIF G-38081675, representada por doña María de las Maravillas Aguiar Aguilar, para llevar a cabo el proyecto cultural 2023; resulta:

1º.- En virtud de Decreto de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana nº 3107/2023, de 13 de abril, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- El IECan ha presentado proyecto Cultural 2023, que incluye las actividades de Biblioteca, Anuario, Feria del Libro de La Laguna, Ciclos Los Patrimonios de La Laguna, Edición "Para abrir los balcones a la luz", Ciclo de Genealogía e Historia familiar", Seminario Arthur Grasset, Edición "Contratos de arquitectura doméstica y religiosa en San Cristóbal de La Laguna", "A causa de la lucha", "IECan espacio cultural".

En su memoria y presupuesto se detallan los costes de las actividades culturales a desarrollar durante el ejercicio 2023, siendo de destacar las actividades relacionadas con el funcionamiento de la biblioteca -que forma parte de la Red de Bibliotecas de Canarias-, y que se encuentra abierta al público de lunes a viernes, y a cargo de una persona, la participación en la Feria del Libro de La Laguna, ciclo de conferencias sobre los Patrimonios de La Laguna, y edición de varios libros.

Según la documentación del proyecto, cuyo importe asciende a la suma de 36.945,80 euros, se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de personal y de funcionamiento (publicaciones, impresión y maquetación). Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP nº20)- y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2023, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor del Instituto de Estudios Canarios por importe de treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 33.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048004 -RC 12023000022520-.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 689180-.

6º.- Se hace constar que en la resolución de inicio se estableció la compatibilidad de la subvención con otras aportaciones. No obstante, a la vista del

proyecto presentado por entidad beneficiaria, cuya ejecución se financia solo con ingresos propios y la aportación municipal, se ha fijado el régimen de incompatibilidad de la subvención a conceder.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

8º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

9.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

9.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén

asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana.

11º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2023 a favor del Instituto de Estudios Canarios por importe de treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048004.

Segundo.- Conceder al INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECan), con CIF G-38081675, representado por doña María de las Maravillas Aguiar Aguilar, la subvención nominativa por importe treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048004, para la ejecución del proyecto "Cultural 2023", que incluye las actividades de Biblioteca, Anuario, Feria del Libro de La Laguna, Ciclos Los Patrimonios de La Laguna, Edición "Para abrir los balcones a la luz", Ciclo de Genealogía e Historia familiar", Seminario Arthur Grasset, Edición "Contratos de arquitectura doméstica y religiosa en San Cristóbal de La Laguna", "A causa de la lucha", "IECan espacio cultural". y cuyo importe total asciende a la suma de treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco euros con ochenta céntimos (36.945,80 €), que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con fondos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Instituto de Estudios Canarios, para la ejecución del proyecto "Cultural 2023", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023015538) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA EL CONTRATO DEL "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS,

TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023015538 (Exp. de contratación: 2018039243), relativo al reajuste de anualidades para el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2022, acordó, entre otros, adjudicar a la empresa URBASER, S.A., con NIF A-79524054, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", aceptando la propuesta de la Mesa, por el precio de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.226.985,77 €), considerando el importe de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127.314.939,97 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.912.045,80 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS.

2º.- El responsable del contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con la conformidad de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, ha emitido informe de fecha 22 de marzo de 2023 y posterior informe de fecha 11 de mayo de 2023, al haber detectado error en el importe de la aplicación presupuestaria 190/16300/22700 correspondiente a la anualidad 2023, en el que se propone el siguiente reajuste de anualidades:

"La Junta de Gobierno Local de cinco de septiembre de dos mil veintidós acuerda adjudicar a la empresa URBASER, S.A., con NIF A-79524054, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", aceptando la propuesta de la Mesa, por el precio de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.226.985,77 €), considerando el importe de CIENTO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127.314.939,97 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.912.045,80 €).

El pasado veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés se procedió a la firma del referido contrato, según consta en el expediente con número 2018039243, por el cual, en la cláusula tercera, se estipula que el inicio del servicio es a contar desde el uno de

abril de dos mil veintitrés.

De otra parte, en la cláusula segunda se establece que "[...]La distribución de anualidades, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar en el que deberá considerarse la baja ofertada del DIEZ POR CIENTO (10%) según el acuerdo de adjudicación del mismo órgano de fecha 5 de septiembre de 2022[...]"

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la nueva distribución de anualidades referida al citado contrato, considerando la baja ofertada del diez por ciento (10%) por la empresa adjudicataria, se desglosa a continuación:

Anualidad		Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
2023	1 de abril-30 de Noviembre	190/16210/22700	Recogida de Residuos - Limpiez y Aseo	4.410.348,67 €
	1 de abril-30 de Noviembre	190/16300/22700	Limpieza Viaria - Limpieza Aseo	6.941.900,15 €
2024	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16210/22700	Recogida de Residuos - Limpiez y Aseo	6.615.523,00 €
	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16300/22700	Limpieza Viaria - Limpieza Aseo	10.412.850,22 €
2025	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16210/22700	Recogida de Residuos - Limpiez y Aseo	6.615.523,00 €
	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16300/22700	Limpieza Viaria - Limpieza Aseo	10.412.850,22 €
2026	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16210/22700	Recogida de Residuos - Limpiez y Aseo	6.615.523,00 €
	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16300/22700	Limpieza Viaria - Limpieza Aseo	10.412.850,22 €
2027	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16210/22700	Recogida de Residuos - Limpiez y Aseo	6.615.523,00 €
	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16300/22700	Limpieza Viaria - Limpieza Aseo	10.412.850,22 €
2028	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16210/22700	Recogida de Residuos - Limpiez y Aseo	6.615.523,00 €
	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16300/22700	Limpieza Viaria - Limpieza Aseo	10.412.850,22 €
2029	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16210/22700	Recogida de Residuos - Limpiez y Aseo	6.615.523,00 €
	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16300/22700	Limpieza Viaria - Limpieza Aseo	10.412.850,22 €
2030	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16210/22700	Recogida de Residuos - Limpiez y Aseo	6.615.523,00 €
	1 de diciembre - 30 de Noviembre	190/16300/22700	Limpieza Viaria - Limpieza Aseo	10.412.850,22 €
2031	1 de diciembre - 31 de Marzo	190/16210/22700	Recogida de Residuos - Limpiez y Aseo	2.205.174,33 €
	1 de diciembre - 31 de Marzo	190/16300/22700	Limpieza Viaria - Limpieza Aseo	3.470.950,07 €
TOTAL				136.226.985,77 €

3º.- Asimismo, consta en el expediente documentos contables para la anualidad 2023 y ejercicios futuros (A y AFUT) para el periodo comprendido desde el **1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2031**, expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera los siguientes documentos contables:

– Documento contable **A nº: 12023000000153 (anualidad 2023)**, por importe total de 11.036.908,57 €, según el siguiente detalle:

190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 4.287.838,98 €.

190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 6.749.069,59 €.

– Documento contable **A FUT nº: 12023000000223 (anualidad 2029)**, por importe total de 4.730.103,68 €, según el siguiente detalle:

190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 1.837.645,28 €.

190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 2.892.458,40 €.

– Documento contable **A FUT nº: 12023000000224 (anualidad 2029)**, por importe total de 14.190.311,01 €, según el siguiente detalle:

190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 5.512.935,83 €.

190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 8.677.375,18 €.

– Documento contable **A FUT nº: 12023000000225 (anualidad 2030)**, por importe total de 9.460.207,35 €, según el siguiente detalle:

190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 3.062.742,13 €.

190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 4.820.763,99 €.

– Documento contable **A FUT nº: 12023000000228 (anualidades de 2024 a 2028)**, por importe total de 94.602.073,45 €, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €

– Documento contable **A FUT nº: 12023000000230 (anualidad 2030)**, por importe total de 9.460.207,34 €, según el siguiente detalle:

190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 3.675.290,55 €.

190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 5.784.916,79 €.

– Documento contable **A FUT nº: 12023000000241 (anualidades 2030 y 2031)**, por importe total de 9.460.207,35 €, según el siguiente detalle:

Anualidad 2030:

190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 612.548,43 €.

190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 964.152,80 €

Anualidad 2031:

190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 3.062.742,13 €

190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 4.820.763,99 €.

4º.- Consta en el expediente documento contable RC núm. 12023000022660 correspondiente a la anualidad de 2023, para el periodo comprendido entre el **1 de abril de 2023 y el 30 de abril de 2023**, por los importes y aplicaciones presupuestarias según

se detalla en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023 (1 abr-30 abr 2023)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	867.737,52 €
2023 (1 abr-30 abr 2023)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	551.293,57 €

5º.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan, requiriéndose informe de la Intervención.

Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

6º.- Conforme lo dispuesto en el artículo 96.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *"para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención"*. Siendo prestada la misma por URBASER, S.A., con NIF A-79524054, con fecha 17 de marzo de 2023.

7º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 31 de mayo de 2023.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,

9º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Autorizar la imputación al ejercicio 2023 del compromiso de gasto adquirido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 5 de septiembre de 2022, por el que se adjudicó a la empresa URBASER, S.A., con NIF A-79524054, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" por el precio de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.226.985,77 €), considerando el importe de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127.314.939,97 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.912.045,80 €) con cargo a los documentos contables A nº: 12023000000153 (anualidad 2023), A FUT nº: 12023000000223 (anualidad 2029), A FUT nº: 12023000000224 (anualidad 2029), A FUT nº: 12023000000225 (anualidad 2030), A FUT nº: 12023000000228 (anualidades de 2024 a 2028), A FUT nº: 12023000000230 (anualidad 2030) y A FUT nº: 12023000000241 (anualidades 2030 y 2031) de acuerdo con los importes y aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022 (1 nov 2022-30 nov 2022)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	551.293,57 €
2022 (1 nov 2022-30 nov 2022)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	867.737,52 €
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2030 (1 dic 2029-30 nov 2030)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.064.229,43 €
2030 (1 dic 2029-30 nov 2030)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	9.545.112,71 €
TOTAL			136.226.985,77 €

El importe correspondiente a la anualidad de 2022 fue objeto de reajuste presupuestario, mediante el precitado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2022.

Segundo.- Aprobar el reajuste de anualidades relativo al contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" que se indica a

continuación de tal manera que la ejecución del contrato con respecto a la previsión inicial quedaría como sigue:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023 (1 abr 2023-30 nov 2023)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.103.148,67 €
2023 (1 abr 2023-30 nov 2023)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.941.900,16 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2030 (1 dic 2029-30 nov 2030)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.615.523,00 €
2030 (1 dic 2029-30 nov 2030)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.412.850,22 €
2031 (1 dic 2030-31 mar 2031)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	2.512.374,33 €
2031 (1 dic 2030-31 mar 2031)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	3.470.950,07 €
TOTAL			136.226.985,77 €

El reajuste de anualidades previsto se hará con cargo a los documentos contables A n°: 12023000000153 (anualidad 2023), A FUT n°: 12023000000223 (anualidad 2029), A FUT n°: 12023000000224 (anualidad 2029), A FUT n°: 12023000000225 (anualidad 2030), A FUT n°: 12023000000228 (anualidades de 2024 a 2028), A FUT n°: 12023000000230 (anualidad 2030) y A FUT n°: 12023000000241 (anualidades 2030 y 2031)

Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera, se minore del documento contable de autorización del gasto para ejercicios futuros (A FUT) núm.12023000000241, por importe total de 9.460.207,35 €, correspondiente a las anualidades 2030 y 2031 la cantidad de 1.419.031,08 €, correspondiente a la anualidad 2031 según se detalla en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2031(1 mar-31 mar 2031)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	867.737,52 €
2031(1 mar-31 mar 2031)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	551.293,57 €

Cuarto.- Notificar este acuerdo al Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, así como al Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el acuerdo a la empresa URBASER, S.A.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (12631/2023) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ASOCIACION DE BELENISTAS DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 12.000,00 EUROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO

"CAMINANDO HACIA LA CONSOLIDACIÓN DEL HELENISMO EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 12631/2023, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de ASOCIACION DE BELENISTAS DE LA LAGUNA, con CIF G-16880288, representada por don Francisco Roldán Molina para llevar a cabo el proyecto "Caminando hacia la consolidación del helenismo en San Cristóbal de La Laguna"; resulta:

1º.- En virtud de Decreto 3303/2023, de 17 de abril, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación de Belenistas de La Laguna es una entidad religioso-artística cultural creada para el fomento del Belenismo, para ir creando un ambiente de perfección en torno a la construcción del Belén de modo que se pueda ofrecer los mayores detalles en torno a su construcción, tanto desde el aspecto histórico como artístico.

El proyecto presentado tiene como objetivo fundamental seguir trabajando en el mundo del Belén, manteniendo los actos emblemáticos que se han realizado al respecto, sino que se pretenden acometer nuevos restos para afianzar esta tradición, siendo de destacar que para su ejecución se cuenta con la colaboración de muchas personas. Asimismo, se pretende plasmar ante los ciudadanos, creyentes o no, la importancia de un rico patrimonio que se encuentra en el mundo belenista, involucrándolos en la vida de la ciudad en una época tan importante como es la Navidad. Los actos a desarrollar consisten en la realización de un concurso de belenes, así como el Pregón de Navidad, y además la realización de cursos y talleres sobre el mundo de los belenes. El importe del proyecto ascienda a la suma de 12.000.00 euros, y se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 a 31 de diciembre de 2023. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos materiales y de funcionamiento (iluminación, sonido, diplomas, publicaciones, impresión, etc). Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP nº20)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2022, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación de Belenistas de La Laguna por importe de doce mil euros (12.000,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito por importe de 12.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048010- RC 12023000022634-.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 689171-.

6º.- En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención, y vista la documentación presentada por la entidad beneficiaria en la que se refleja que la realización de la acción subvencionada se realizará solo con la aportación municipal, se propone el régimen de incompatibilidad de la subvención.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

8º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

9.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015 -en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

9.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

10º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2023, a favor la Asociación Belenistas de La Laguna, por importe de doce mil euros (12.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048010.

Segundo.- Conceder la ASOCIACION BELENISTAS DE LA LAGUNA, con CIF G-16880288, representada por don Francisco Roldán Molina, la subvención nominativa por importe de doce mil euros (12.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048010, para la ejecución del proyecto denominado "Caminando hacia la consolidación del belenismo en San Cristóbal de La Laguna", que incluye las actividades de realización de un concurso de belenes, así como el Pregón de Navidad, y además la realización de cursos y talleres sobre el mundo de los belenes y cuyo importe total asciende a la suma de doce mil (12.000,00 €), que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION BELENISTAS DE LA LAGUNA para la ejecución del proyecto denominado "Caminando hacia la consolidación del Belenismo en San Cristóbal de La Laguna".

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2023-005219) RELATIVO A AL REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA EL CONTRATO DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-005219 (Exp. contratación: 2020-004793), relativo al reajuste de anualidades para el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2022, acordó, entre otros, lo siguiente:

"Tercero.- Adjudicar a la propuesta de UTE PICCONIA GEST, S.L.- CAPROSS 2004, S.L. - ZONA VERDE G.C., S.L.U, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.537.338,46 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (877.613,69 €), lo que hace un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (13.414,952,15 €), que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

- MANTENIMIENTO ORDINARIO: NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.537.338,46 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (667.613,69 €), lo que hace un total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.204.952,15 €),

- MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, por importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), lo que hace un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (3.210.000,00 €) y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anejo nº 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del DIEZ POR CIENTO (10,00%).

El plazo de ejecución será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la Memoria Técnica de

Organización de los servicios presentada y la reparación, reposición, renovación, resiembra de cualquier elemento incluido en los jardines y zonas verdes municipales realizadas, sin coste para la Administración, durante cada periodo anual del contrato, según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme se indica a continuación:

- Juegos Infantiles o juveniles, o sus repuestos, por un importe anual de 60.000,00 €.

- Material de riego, por un importe anual de 20.000,00 €.

- Plantas, por un importe anual de 20.000,00 €.

- Sustratos, tierras, picones, arenas, elementos de vallado, módulos de vallas y sus piezas especiales, césped artificial y sus elementos auxiliares, bancos y asientos y sus piezas o repuestos, papeleras y sus piezas o repuestos, bebederos y sus piezas o repuestos y cualquier otro material que pueda incluirse en el objeto de mantenimiento de este contrato, por un importe anual de 20.000,00 euros.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada así como el reajuste presupuestario acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de abril de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2022 (19 octubre a 30 noviembre 2022)	494.303,68 €	IGIC: 34.601,25 €	528.904,93 €
Año 2023 (1 dic. 2022 a 30 noviembre 2023)	4.179.112,82 €	IGIC:292.537,90 €	4.471.650,72 €
Año 2024 (1 dic. 2023 a 30 noviembre 2024)	4.179.112,82 €	IGIC:292.537,90 €	4.471.650,72 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 18 de octubre 2025)	3.684.809,14 €	IGIC:257.936,64 €	3.942.745,78 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 120 22000023128, 12022000005773 y 12022000005776, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17100 21000"

2º.- El Jefe de Sección de Medio Ambiente y Servicios Municipales ha emitido informe, de fecha 16 de febrero de 2023, con el siguiente tenor literal:

"1) Que en la cláusula 2ª del contrato de referencia se especifica:

a) El importe máximo limitativo del compromiso económica es de 12.537.338,46 €, IGIC excluido.

b) El IGIC asciende a la cantidad de 877.613,69 €.

c) El total asciende a la cantidad de 13.414.952,15 € IGIC incluido.

2) Que además, en la misma antemencionada cláusula 2ª del contrato, se establece que todo ello se distribuya del siguiente modo:

	Importe sin IGIC	IGIC, 7%	Total IGIC incluido
Mantenimiento Ordinario, MO:	9.537.338,46 €	667.613,69 €	10.204.952,15 €
Mantenimiento No Programado, MNP:	3.000.000,00 €	210.000,00 €	3.210.000,00 €
Total:	12.537.338,46 €	877.613,69 €	13.414.952,15 €

3) *Que en la cláusula 3ª del contrato se fija como fecha de inicio de la prestación del servicio el 01 de marzo de 2023 y que el contrato tiene una duración de 3 años.*

4) *Que considerando todo lo anterior se han realizado los cálculos del crédito necesario para cada periodo presupuestario, tal y como queda reflejado en la siguiente tabla:*

Ejercicio 2023 , de marzo 2023 a noviembre 2023, 9 meses.			
	Importe sin IGIC	IGIC, 7%	Total IGIC incluido
MO	2.384.334,62 €	166.903,41 €	2.551.238,03 €
MNP	750.000,00 €	52.500,00 €	802.500,00 €
Total:	3.134.334,62 €	219.403,41 €	3.353.738,03 €

Ejercicio 2024 , de diciembre 2023 a noviembre 2024, 12 meses.			
	Importe sin IGIC	IGIC, 7%	Total IGIC incluido
MO	3.179.112,82 €	222.537,90 €	3.401.650,72 €
MNP	1.000.000,00 €	70.000,00 €	1.070.000,00 €
Total:	4.179.112,82 €	292.537,90 €	4.471.650,72 €

Ejercicio 2025 , de diciembre 2024 a noviembre 2025, 12 meses.			
	Importe sin IGIC	IGIC, 7%	Total IGIC incluido
MO	3.179.112,82 €	222.537,90 €	3.401.650,72 €
MNP	1.000.000,00 €	70.000,00 €	1.070.000,00 €
Total:	4.179.112,82 €	292.537,90 €	4.471.650,72 €

Ejercicio 2026 , de diciembre 2025 a febrero 2026, 3 meses.			
	Importe sin IGIC	IGIC, 7%	Total IGIC incluido
MO	794.778,21 €	55.634,47 €	850.412,68 €
MNP	250.000,00 €	17.500,00 €	267.500,00 €
Total:	1.044.778,21 €	73.134,47 €	1.117.912,68 €

5) *Que el gasto debe imputarse a la aplicación presupuestaria 190/17100/21000.*

Lo expuesto anteriormente es todo lo que se tiene a bien informar, salvo error u omisión no intencionados, con el tiempo y medios actualmente disponibles."

3º.- Asimismo, consta en el expediente de licitación del contrato (Exp. 2020004793), documento contable A (nº documento: 12023000000140) correspondiente a la anualidad de 2023, por el importe de 5.127.796,40 €, A FUT (nº documento: 12023000000231) correspondiente a las anualidades de 2024 y 2025, y contable A FUT (nº documento: 12023000000233) correspondiente al incremento de la anualidad 2025,

por el importe de 3.674.920,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/21000, denominada "Parques y jardines-Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural".

4º.- Consta en el expediente el documento contable RC FUT núm. 12023000009547, por importe de 1.117.912,68 €, correspondiente a la anualidad de 2026, según se detalla en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IGIC
ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre 2025 a 28 de febrero de 2026)	190/17100/21000 Parques y jardines-Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	1.117.912,68 €

5º.- El Jefe de Sección de Medio Ambiente y Servicios Municipales ha emitido nuevo informe, de fecha 3 de marzo de 2023, con el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente de referencia de reajuste presupuestario del contrato administrativo del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, se informa:

1. Que como fruto del informe realizado a solicitud del servicio de contratación para justificar ante el Tribunal de Cuentas el contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (17/109)" adjudicado a la empresa Interjardín SL, formalizado el 18 de octubre de 2018 y finalizado el pasado 18 de octubre de 2022, se ha comprobado que ha operado un exceso de facturación con un importe de 13.101,87 €, sin incluir IGIC, derivado del cambio del tipo impositivo del IGIC, del 7% al 6,5%, ocurrido durante el periodo anual de 2019 y por la incorporación automática de remanentes de crédito, sin que inadvertidamente se hubiese reajustado a la baja el documento contable, lo que motivó que su saldo fuera gastado por servicios prestados de conformidad.

2. Que este exceso de facturación se ha detectado al finalizar el contrato, sin que haya sido advertido hasta la fecha por los órganos de control y supervisión del gasto.

3. Que una de las características del contrato es que cuenta con una parte de gasto fija de carácter mensual, denominada en el contrato Mantenimiento Ordinario, MO, y una parte de gasto variable, denominada en el contrato Mantenimiento No Programado, MNP.

4. Que durante el estudio del problema se ha comprobado la confusión y dificultad de control derivada de la documentación contable que agrupa en un solo documento todos los gastos, el MO y el MNP, lo que ha permitido este exceso de facturación y que haya pasado desapercibido.

5. Que este hecho ha puesto de manifiesto la necesidad de implementar alguna otra medida adicional de control del gasto del contrato, por lo que se propone la

emisión de documentos contables separados, uno para el MO y otro para el MNP.

6. Que en el informe ya incluido en el expediente de referencia, de fecha 16/02/2023, de reajuste presupuestario del contrato, se detallan las cantidades para cada ejercicio presupuestario, incluyendo el detalle del gasto previsto para el MO y para el MNP."

6º.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan, requiriéndose informe de la Intervención.

Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

7º.- Conforme lo dispuesto en el artículo 96.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención". Siendo prestada la misma por la empresa UTE PICCONIA GEST, S.L.- CAPROSS 2004, S.L. - ZONA VERDE G.C., S.L.U., con N.I.F. nº U72713936, con fecha 16 de mayo de 2023.

8º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal, con fecha 2 de junio de 2023.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la imputación al ejercicio 2023 del compromiso de gasto

adquirido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 19 de octubre de 2022, por el que se adjudicó a la empresa a la propuesta de UTE PICCONIA GEST, S.L.- CAPROSS 2004, S.L. - ZONA VERDE G.C., S.L.U, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.537.338,46 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (877.613,69 €), lo que hace un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (13.414,952,15 €), con cargo a los documentos contables A 12023000000140, A FUT 12023000000231 y A FUT 12023000000233 y aplicación presupuestaria 190 17100 21000, de acuerdo con el siguiente detalle de importes y anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONTRATO
2022	190 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	528.904,93 €
2023	190 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	4.471.650,72 €
2024	191 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	4.471.650,72 €
2025	192 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	3.942.745,78 €
		13.414.952,15 €

El importe correspondiente a la anualidad de 2022 será objeto de reajuste de anualidades del contrato en el siguiente punto del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el reajuste de anualidades relativo al contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" adjudicado a la empresa PICCONIA GEST, S.L.- CAPROSS 2004, S.L. - ZONA VERDE G.C., S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE JARDINES LA LAGUNA) con NIF U-72713936, según se indica a continuación de tal manera que la ejecución del contrato con respecto a la previsión inicial quedaría como sigue:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONTRATO
2023 (1 de mar de 2023 al 30 de nov de 2023)	190 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	3.353.738,03 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	191 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	4.471.650,72 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	192 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	4.471.650,72 €
2026 (1 dic 2025-28 feb 2026)	192 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	1.117.912,68 €
		13.414.952,15 €

El reajuste de anualidades previsto se hará con cargo a los documentos contables A 12023000000140, A FUT 12023000000231 y A FUT 12023000000233.

Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se

minore del documento contable de autorización del gasto (A) núm. 12023000000140 correspondiente a la anualidad 2023, la cantidad de 1.117.912,68€ según se detalla en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IGIC
ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre 2025 a 28 de febrero de 2026)	190/17100/21000 Parques y jardines-Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	1.117.912,68 €

Cuarto.- Que, visto el informe emitido por el Jefe de Sección del Área de Servicios Municipales y medio Ambiente, de fecha 3 de marzo de 2023, como responsable del contrato de referencia por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emitan los documentos contables de autorización y disposición del gasto que se generen como consecuencia del reajuste de anualidades propuesto, para la presente anualidad y ejercicios futuros (AD y ADFUT), según se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONTRATO
MO Contrato de Mantenimiento de Jardines	2023 (1 de mar de 2023 al 30 de nov de 2023)	190 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	2.551.238,03 €
MNP Contrato de Mantenimiento de Jardines	2023 (1 de mar de 2023 al 30 de nov de 2023)	190 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	802.500,00 €
MO Contrato de Mantenimiento de Jardines	2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	191 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	3.401.650,72 €
MNP Contrato de Mantenimiento de Jardines	2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	1.070.000,00 €
MO Contrato de Mantenimiento de Jardines	2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	192 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	3.401.650,72 €
MNP Contrato de Mantenimiento de Jardines	2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	1.070.000,00 €
MO Contrato de Mantenimiento de Jardines	2026 (1 dic 2025-28 feb 2026)	192 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	850.412,68 €
MNP Contrato de Mantenimiento de Jardines	2026 (1 dic 2025-28 feb 2026)	190 17100 21000 Parques y jardines- Rep.mtno.y cons.-Infraestruc.y b.natural	267.500,00 €
			13.414.952,15 €

Quinto.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, así como al Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar este acuerdo a la empresa UTE JARDINES LA LAGUNA.